

SUMARIO

- 1. NUEVO TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.**
- 2. NUEVO TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.**
- 3. CALENDARIO LABORAL DE 2016.**
- 4. DIMISIÓN DE UN TRABAJADOR MEDIANTE WHATSAPP.**
- 5. CONVENIOS COLECTIVOS.**

1. NUEVO TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

Mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se ha aprobado el nuevo Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (ET), con entrada en vigor el pasado 13 de noviembre.

El nuevo texto actualiza la anterior redacción, unificando y modernizando el lenguaje, mantiene íntegramente la estructura del articulado aunque, eso sí, modifica las disposiciones adicionales y transitorias que es donde se introducen la mayor parte de novedades.

El nuevo ET dispondrá de veinte disposiciones adicionales, siendo las modificaciones más relevantes las contenidas en:

- a) Disposición adicional 2ª: Establece que el límite de edad y de duración en los contratos de formación y aprendizaje no será de aplicación cuando se suscriban en el marco de los programas públicos de empleo y formación contemplados en el texto refundido de la Ley de Empleo.
- b) Disposición adicional 9ª: Regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.
- c) Disposición adicional 20ª: Se sustituye la expresión trabajador minusválido por la de trabajador con discapacidad.

En las doce disposiciones transitorias actuales se establece:

- a) Disposición transitoria 1ª: A los contratos celebrando antes de la entrada en vigor de esta norma, les sigue siendo de aplicación las normas específicas aplicables a cada una de las modalidades contractuales que estuvieran vigentes en el momento de celebración del contrato, salvo que otra cosa se hubiere establecido legalmente.

- b) Disposición transitoria 2ª: Los contratos para la formación y el aprendizaje podrán realizarse con menores de 30 años, hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%.
- c) Disposición transitoria 3ª: En los contratos a tiempo parcial por jubilación parcial y de relevo, se deben tener en cuenta las edades de jubilación previstas en el texto refundido de la LGSS.
- d) Disposición transitoria 7ª: La duración del permiso de paternidad, en los casos de nacimiento, adopción o acogimiento antes del 1 de enero de 2016, será de 13 días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en 2 días más por cada hijo a partir del segundo. Este permiso se ampliará a 20 días cuando el nuevo nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa, cuando la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento o cuando en la familia haya una persona con discapacidad. La duración indicada se ampliará en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en 2 días más por cada hijo o menor a partir del segundo, o si uno de ellos es una persona con discapacidad.
- e) Disposición transitoria 8ª: Se mantiene la regulación de las indemnizaciones por extinción de contratos temporales.
Ocho días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales celebrados hasta el 31 de diciembre de 2011.
Nueve días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales celebrados a partir del 1 de enero de 2012.
Diez días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales celebrados a partir del 1 de enero de 2013.
Once días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales celebrados a partir del 1 de enero de 2014.
Doce días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales celebrados a partir del 1 de enero de 2015.
- f) Disposición transitoria 9ª: Se establecen reglas transitorias ante la consideración de nulidad de las cláusulas de los convenios colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación, en función de si los mismos se suscribieron antes o después del 8 de julio de 2012.
- g) Disposición transitoria 10ª: El régimen jurídico aplicable a los expedientes de regulación de empleo que estuvieran en tramitación el 12/02/2012, será el de la fecha de su inicio. Los expedientes resueltos por la autoridad laboral y con vigencia en su aplicación a 12/02/2012 se regirán por la normativa en vigor cuando se dictó la resolución del expediente.
- h) Disposición transitoria 11ª: Las indemnizaciones por despido improcedente para los contratos formalizados con anterioridad al 12/02/2012 de febrero de 2012 se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, y a razón de treinta y tres días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior, prorrateándose igualmente por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior al 12/02/2012 resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará este como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso.
- i) Disposición transitoria 12ª: La devolución por el Estado de los salarios de tramitación, resulta de aplicación a los expedientes de reclamación al Estado de salarios de tramitación en los que no hubiera recaído sentencia firme de despido el 15/07/2012.

2. NUEVO TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, fue publicado en el BOE de 31 de octubre de 2015.

Esta nueva norma entrará en vigor el próximo 2 de enero de 2016, con dos excepciones:

- a) El factor de sostenibilidad de las pensiones de jubilación, el cual se aplicará únicamente a las pensiones de la misma modalidad que se causen a partir del 1 de enero de 2019.
- b) El complemento por maternidad por aportación demográfica a la Seguridad Social que se aplicará a las pensiones contributivas causadas a partir de 1 de enero de 2016.

No podemos detallar de manera sucinta el contenido del nuevo texto, pero destacamos las novedades que consideramos más significativas:

- El nuevo texto refundido aumenta su contenido ya que, además de regular el Régimen General de la Seguridad Social, incorpora las regulaciones del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y la regulación de los sistemas especiales de los trabajadores por cuenta ajena agrarios y de los empleados de hogar.
- A fin de racionalizar y hacer más coherente la estructura de esta norma, su articulado se clasifica de la siguiente forma:
 - Normas generales.
 - Régimen General, en el que se incluyen las prestaciones contributivas y normas específicas de sistemas especiales de Seguridad Social.
 - Protección por desempleo.
 - Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA).
 - Protección por cese de actividad.
 - Prestaciones no contributivas.
- Se incorpora un capítulo específico que regula los procedimientos y notificaciones en materia de Seguridad Social, generalizando el uso de medios electrónicos.
- Dentro de la regulación del Régimen General, existen las siguientes novedades:
 - a) En la regulación de la jubilación en su modalidad contributiva se integran las modificaciones relacionadas con el Factor de Sostenibilidad.
 - b) Se detallan las particularidades de los trabajadores a tiempo parcial y de los trabajadores contratados para la formación y aprendizaje
 - c) Se relacionan las especificidades aplicables a los trabajadores por cuenta ajena de los sistemas especiales agrario y empleados de hogar.
- Se regula, de manera independiente, el RETA mediante un título íntegro que refunde y unifica las numerosas disposiciones adicionales y complementarias con rango legal relativas a autónomos que estaban dispersas.
- Siguiendo el criterio del punto anterior, se destina otro título del texto para regular conjuntamente todas las prestaciones no contributivas.

3. CALENDARIO LABORAL DE 2016.

Andalucía

1 de Enero Año Nuevo
6 de Enero Epifanía del Señor
29 de Febrero .. Día de Andalucía
24 de Marzo..... Jueves Santo
25 de Marzo..... Viernes Santo
2 de Mayo..... Lunes sig. Fiesta Trabajo

15 de Agosto Asunción de la Virgen
12 de Octubre..... Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre Todos los Santos
6 de Diciembre Día de la Constitución
8 de Diciembre La Inmaculada Concepción
26 de Diciembre..... Lunes sig. Natividad del Señor

Aragón

1 de Enero Año Nuevo
6 de Enero Epifanía del Señor
24 de Marzo..... Jueves Santo
25 de Marzo..... Viernes Santo
23 de Abril..... San Jorge
2 de Mayo..... Lunes sig. Fiesta Trabajo

15 de Agosto Asunción de la Virgen
12 de Octubre..... Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre Todos los Santos
6 de Diciembre Día de la Constitución
8 de Diciembre La Inmaculada Concepción
26 de Diciembre..... Lunes sig. Natividad del Señor

Asturias

1 de Enero Año Nuevo
6 de Enero Epifanía del Señor
24 de Marzo..... Jueves Santo
25 de Marzo..... Viernes Santo
2 de Mayo..... Fiesta del Trabajo
15 de Agosto .. Asunción de la Virgen

8 de Septiembre Día de Asturias
12 de Octubre..... Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre Todos los Santos
6 de Diciembre Día de la Constitución
8 de Diciembre La Inmaculada Concepción
26 de Diciembre..... Lunes sig. Natividad del Señor

Baleares

1 de Enero Año Nuevo
6 de Enero Epifanía del Señor
1 de Marzo..... Día de las Illes Balears
24 de Marzo..... Jueves Santo
25 de Marzo..... Viernes Santo
28 de Marzo..... Lunes de Pascua

15 de Agosto Asunción de la Virgen
12 de Octubre..... Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre Todos los Santos
6 de Diciembre Día de la Constitución
8 de Diciembre La Inmaculada Concepción
26 de Diciembre..... Lunes sig. Natividad del Señor

Canarias

1 de Enero Año Nuevo
6 de Enero Epifanía del Señor
24 de Marzo..... Jueves Santo
25 de Marzo..... Viernes Santo
2 de Mayo..... Fiesta del Trabajo
30 de Mayo..... Día de Canarias

15 de Agosto..... Asunción de la Virgen
12 de Octubre Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre..... Todos los Santos
6 de Diciembre..... Día de la Constitución
8 de Diciembre..... La Inmaculada Concepción
26 de Diciembre Lunes sig. Natividad del Señor

Cantabria

1 de Enero Año Nuevo
6 de Enero Epifanía del Señor
24 de Marzo..... Jueves Santo

15 de Septiembre..... Festividad de la Bien Aparecida
12 de Octubre Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre..... Todos los Santos

25 de Marzo..... Viernes Santo
28 de Julio Día de las Instituciones
15 de Agosto .. Asunción de la Virgen

6 de Diciembre Día de la Constitución
8 de Diciembre La Inmaculada Concepción
26 de Diciembre Lunes sig. Natividad del Señor

Castilla - La Mancha

1 de Enero Año Nuevo
6 de Enero Epifanía del Señor
24 de Marzo..... Jueves Santo
25 de Marzo..... Viernes Santo
26 de Mayo..... Corpus Christi
31 de Mayo..... Día de la Región

15 de Agosto..... Asunción de la Virgen
12 de Octubre Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre..... Todos los Santos
6 de Diciembre..... Día de la Constitución
8 de Diciembre..... La Inmaculada Concepción
26 de Diciembre Lunes sig. Natividad del Señor

Castilla y León

1 de Enero Año Nuevo
6 de Enero Epifanía del Señor
24 de Marzo..... Jueves Santo
25 de Marzo..... Viernes Santo
23 de Abril..... Fiesta de la Comunidad
2 de Mayo..... Lunes sig. Fiesta Trabajo

15 de Agosto Asunción de la Virgen
12 de Octubre Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre..... Todos los Santos
6 de Diciembre..... Día de la Constitución
8 de Diciembre..... La Inmaculada Concepción
26 de Diciembre Lunes sig. Natividad del Señor

Cataluña

1 de Enero Año Nuevo
6 de Enero Epifanía del Señor
25 de Marzo..... Viernes Santo
28 de Marzo..... Lunes de Pascua
16 de Mayo..... Lunes de Pascua Granada
24 de Junio San Juan

15 de Agosto Asunción de la Virgen
12 de Octubre Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre..... Todos los Santos
6 de Diciembre..... Día de la Constitución
8 de Diciembre..... La Inmaculada Concepción
26 de Diciembre San Esteban

Comunidad Valenciana

1 de Enero Año Nuevo
6 de Enero Epifanía del Señor
19 de Marzo..... San José
24 de Marzo..... Jueves Santo
25 de Marzo..... Viernes Santo
28 de Marzo..... Lunes de Pascua

15 de Agosto Asunción de la Virgen
12 de Octubre Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre..... Todos los Santos
6 de Diciembre..... Día de la Constitución
8 de Diciembre..... La Inmaculada Concepción
26 de Diciembre Lunes sig. Natividad del Señor

Extremadura

1 de Enero Año Nuevo
6 de Enero Epifanía del Señor
24 de Marzo..... Jueves Santo
25 de Marzo..... Viernes Santo
2 de Mayo..... Lunes sig. Fiesta Trabajo
15 de Agosto .. Asunción de la Virgen

8 de Septiembre..... Día de Extremadura
12 de Octubre Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre..... Todos los Santos
6 de Diciembre..... Día de la Constitución
8 de Diciembre..... La Inmaculada Concepción
26 de Diciembre Lunes sig. Natividad del Señor

Galicia

1 de Enero Año Nuevo
6 de Enero Epifanía del Señor
24 de Marzo..... Jueves Santo

25 de Julio Día Nacional de Galicia
15 de Agosto Asunción de la Virgen
12 de Octubre Fiesta Nacional de España

25 de Marzo..... Viernes Santo
17 de Mayo..... Día de las Letras Gallegas
24 de Junio..... San Juan

1 de Noviembre..... Todos los Santos
6 de Diciembre..... Día de la Constitución
8 de Diciembre..... La Inmaculada Concepción

Madrid

1 de Enero Año Nuevo
6 de Enero Epifanía del Señor
24 de Marzo..... Jueves Santo
25 de Marzo..... Viernes Santo
2 de Mayo..... Lunes sig. Fiesta Trabajo
25 de Julio Santiago Apóstol

15 de Agosto Asunción de la Virgen
12 de Octubre Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre..... Todos los Santos
6 de Diciembre..... Día de la Constitución
8 de Diciembre..... La Inmaculada Concepción
26 de Diciembre..... Lunes sig. Natividad del Señor

Murcia

1 de Enero Año Nuevo
6 de Enero Epifanía del Señor
19 de Marzo..... San José
24 de Marzo..... Jueves Santo
25 de Marzo..... Viernes Santo
9 de Junio..... Día de la Región

15 de Agosto Asunción de la Virgen
12 de Octubre Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre Todos los Santos
6 de Diciembre Día de la Constitución
8 de Diciembre La Inmaculada Concepción
26 de Diciembre..... Lunes sig. Natividad del Señor

Navarra

1 de Enero Año Nuevo
6 de Enero Epifanía del Señor
24 de Marzo..... Jueves Santo
25 de Marzo..... Viernes Santo
28 de Marzo..... Lunes de Pascua
25 de Julio Santiago Apóstol

15 de Agosto Asunción de la Virgen
12 de Octubre Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre..... Todos los Santos
6 de Diciembre..... Día de la Constitución
8 de Diciembre..... La Inmaculada Concepción
26 de Diciembre..... Lunes sig. Natividad del Señor

País Vasco

1 de Enero Año Nuevo
6 de Enero Epifanía del Señor
24 de Marzo..... Jueves Santo
25 de Marzo..... Viernes Santo
28 de Marzo..... Lunes de Pascua
25 de Julio Santiago Apóstol

15 de Agosto Asunción de la Virgen
7 de Octubre..... 80º Aniversario primer Gob. Vasco
12 de Octubre Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre..... Todos los Santos
6 de Diciembre..... Día de la Constitución
8 de Diciembre..... La Inmaculada Concepción

La Rioja

1 de Enero Año Nuevo
6 de Enero Epifanía del Señor
24 de Marzo..... Jueves Santo
25 de Marzo..... Viernes Santo
28 de Marzo..... Lunes de Pascua
9 de Junio..... Día de La Rioja

25 de Julio Santiago Apóstol
15 de Agosto Asunción de la Virgen
12 de Octubre Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre..... Todos los Santos
6 de Diciembre..... Día de la Constitución
8 de Diciembre..... La Inmaculada Concepción

Ciudad de Ceuta

1 de Enero Año Nuevo
6 de Enero Epifanía del Señor

12 de Septiembre..... Pascua del Sacrificio
12 de Octubre Fiesta Nacional de España

24 de Marzo..... Jueves Santo	1 de Noviembre..... Todos los Santos
25 de Marzo..... Viernes Santo	6 de Diciembre..... Día de la Constitución
15 de Agosto Asunción de la Virgen	8 de Diciembre..... La Inmaculada Concepción
2 de Septiembre.... Día de Ceuta	26 de Diciembre Lunes sig. Natividad del Señor

C.A. Melilla

1 de Enero Año Nuevo	12 de Septiembre.... Fiesta del Sacrificio
6 de Enero Epifanía del Señor	12 de Octubre..... Fiesta Nacional de España
19 de Marzo..... San José	1 de Noviembre Todos los Santos
24 de Marzo..... Jueves Santo	6 de Diciembre Día de la Constitución
25 de Marzo..... Viernes Santo	8 de Diciembre La Inmaculada Concepción
15 de Agosto .. Asunción de la Virgen	26 de Diciembre..... Lunes sig. Natividad del Señor

En la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 313/2015, de 6 de agosto, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2016 (B.O.C. de 14-08-2015) dispone que: En las islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Tenerife, las fiestas laborales serán, además, las siguientes: en El Hierro: el 24 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de los Reyes; en Fuerteventura: el 16 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de la Peña; en Gran Canaria: el 8 de septiembre, festividad de Nuestra Señora del Pino; en La Gomera: el 3 de octubre, festividad de Nuestra Señora de Guadalupe; en Lanzarote: el 15 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de los Dolores; en La Palma: el 5 de agosto, festividad de Nuestra Señora de las Nieves; en Tenerife: el 2 de febrero, festividad de la Virgen de la Candelaria.

4. DIMISIÓN DE UN TRABAJADOR MEDIANTE WHATSAPP.

El TSJ Madrid, mediante sentencia del pasado 10 de junio, ha considerado válida la comunicación de la trabajadora realizada a través de WhatsApp, indicando la intención de no volver al trabajo y considerando la misma como una manifestación inequívoca de su voluntad.

En los fundamentos de derecho de dicha sentencia, se indica lo siguiente: "según tiene establecido el Tribunal Supremo, la dimisión, o voluntad unilateral del trabajador de extinguir el vínculo contractual que le une al empresario, puede manifestarse de forma expresa o de manera tácita, no siendo preciso que se ajuste a una declaración de voluntad formal, pues basta que la conducta seguida por el mismo manifieste de modo indiscutible su opción por la ruptura o extinción de la relación laboral, si bien se exige una voluntad del trabajador clara, concreta, consciente, firme y terminante, reveladora de su propósito y en caso de que sea tácita ha de manifestarse por hechos concluyentes, es decir, que no dejen margen alguno para la duda razonable sobre su intención y alcance."

En el caso analizado, la trabajadora manifestó que no quería trabajar para la empresa y que se iba, despidiéndose de las compañeras y abandonando el centro de trabajo, y no sólo eso, sino que por la tarde la encargada de zona se comunicó con ella a través de la aplicación "WhatsApp", reiterando la empleada que no iba a volver al trabajo.

Todo ello, a juicio del tribunal, revela una terminante, clara e inequívoca voluntad de la trabajadora de romper la relación laboral, por más que posteriormente insista en lo contrario.

Añade la sentencia que no puede considerarse que haya habido vicio en el consentimiento, ya que de manera previa al mensaje la trabajadora se despidió de sus compañeros abandonando el centro de trabajo. Después, tras los mensajes de WhatsApp, al ser requerida por la encargada verbalmente, manifestó de nuevo su voluntad de no volver.

Ha de tenerse en cuenta, por tanto, que no sólo deben analizarse los actos posteriores, sino también los anteriores y los coetáneos y en este caso el análisis conjunto de ellos no permite al TSJ llegar a la conclusión de que aquella decisión se debiera a una crisis de angustia o ansiedad, como pretende la trabajadora en su recurso.

5. CONVENIOS COLECTIVOS.

CONVENIOS COLECTIVOS INTERPROVINCIALES PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE OCTUBRE Y EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Ámbito funcional	Tipo	Boletín	
Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales.	CC	BOE	4/11/2015
Grupo de marroquinería, cueros repujados y similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia.	CC	BOE	5/11/2015

CONVENIOS COLECTIVOS DE ÁMBITO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE OCTUBRE Y EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín	
Álava	Actividad agropecuaria.	CC	BOTHA	21/10/2015
Alicante	Preparadores de especias, condimentos y herboristería. Industria marroquinería y similares.	CC	BOP	26/10/2015
		RS	BOP	2/12/2015
Almería	Industria siderometalúrgica.	CC	BOP	29/10/2015
Barcelona	Comercio de óptica al detalle. Transitarios y Aduanas.	CC	BOP	26/10/2015
		PR	BOP	2/11/2015
Cantabria	Oficinas y despachos.	EX	BOC	26/10/2015
Castilla - La Mancha	Transporte de enfermos y accidentados en ambulancia.	SE	DOCM	20/10/2015
Cataluña	Cueros, repujados, marroquinería y similares. Colectividades. Frutos secos de Barcelona, Lleida y Girona.	CC	DOGC	3/11/2015
		CC	DOGC	9/11/2015
		PR	DOGC	10/11/2015
Comunidad Valenciana	Industria de marroquinería y afines de Castellón y Valencia.	CC	DOCV	3/11/2015
Illes Balears	Derivados del cemento. Hostelería. Industria de la madera y del mueble. Limpieza de Edificios y Locales. Metal.	RS	BOIB	29/10/2015
		AC	BOIB	29/10/2015
		CC	BOIB	12/11/2015
		CC	BOIB	12/11/2015
		AC	BOIB	12/11/2015
Granada	Industria Siderometalúrgica.	RS	BOP	9/11/2015
Las Palmas	Construcción.	RS	BOP	13/11/2015
León	Limpieza de edificios y locales. Derivados del cemento. Establecimientos y centros sanitarios de hospitalización, asistencia, consulta y laboratorios de análisis clínicos privados. Comercio de alimentación.	CC	BOP	20/10/2015
		CC	BOP	22/10/2015
		CC	BOP	30/10/2015
		CC	BOP	12/11/2015

Lleida	Transporte de viajeros por carretera.	CC	BOP	29/10/2015
Madrid	Torrefactores del Café y Fabricantes de Sucedáneos.	RS	BOCM	31/10/2015
	Industria de confitería, pastelería, bollería, repostería, heladería y platos cocinados.	RS	BOCM	2/11/2015
	Industria y comercio del aceite y derivados y aderezo, relleno y exportación de aceitunas.	RS	BOCM	2/11/2015
	Oficinas y despachos.	CC	BOCM	7/11/2015
Murcia	Panaderías.	CC	BORM	19/10/2015
	Confitería, pastelería, masas fritas y turroneos.	CC	BORM	19/10/2015
Palencia	Comercio en general (excepto comercio de ganadería y comercio del metal).	CE	BOP	3/11/2015
Salamanca	Construcción.	RS	BOP	19/10/2015
Santa Cruz	Limpieza de aviones en los aeropuertos.	CC	BOP	21/10/2015
Tenerife	Hostelería.	CC	BOP	28/10/2015
Sevilla	Comercio del automóvil, caravanas, motocicletas, bicicletas y sus accesorios.	CC	BOP	21/10/2015
	Derivados del cemento.	AC	BOP	23/10/2015
	Estiba y desestiba en el puerto de Sevilla.	CC	BOP	24/10/2015
Tarragona	Industrias vinícolas.	CC	BOP	7/11/2015
Teruel	Agropecuaria.	RS	BOP	16/10/2015
Toledo	Hostelería.	CC	BOP	22/10/2015
Valencia	Industria, tecnología y servicios del sector metal.	CC	BOP	16/10/2015
	Industrias vinícolas y comercio.	CC	BOP	6/11/2015
Zamora	Transporte de viajeros por carretera.	AC	BOP	28/10/2015
Zaragoza	Oficinas y despachos.	PR	BOP	17/10/2015
	Garajes, aparcamientos, estaciones de lavado y engrase y autoestaciones.	CC	BOP	30/10/2015
	Industria Siderometalúrgica.	CC	BOP	9/11/2015
	Agropecuaria.	CC	BOP	12/11/2015

AC: Acuerdo **CA: Calendario laboral** **CC: Convenio Colectivo** **CE: Corrección errores**
DE: Denuncia **ED: Edicto** **EX: Extensión** **IM: Impugnación** **LA: Laudo** **NU: Nulidad**
PA: Pacto **PR: Prórroga** **RE: Resolución** **RS: Revisión salarial** **SE: Sentencia**